



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0003-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de enero de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en quince (15) folios

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 000024-2021-UNHEVAL-OAJ, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto al uso de año sabático de la docente Ruth Lida Córdova Ruiz; en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante solicitud de fecha 09 de noviembre del 2021, la docente Ruth Lida Córdova Ruiz, solicita uso de año sabático, a partir del 01 de abril del 2022 hasta el 31 de marzo del 2023, la misma que adjunta el OFICIO N° 0997-202-UNHEVAL-DIU, de aprobación del Plan de publicación del Texto titulado: "TEXTO BÁSICO DE PSICOPROFILAXIS OBSTÉTRICA"; asimismo, adjunta la Constancia de tiempo de servicios en la UNHEVAL Escalafonario de fecha 10.NOV.2021.
- 1.2. Que, mediante PROVEÍDO DIGITAL N° 662-2021-UNHEVAL-FOBST-D, de fecha 16 de noviembre del 2021, la Decana de la Facultad de Obstetricia, en cumplimiento del artículo 76, inciso c), solicita a la Directora del Departamento Académico de Obstetricia, su informe sobre la petición del uso de año sabático de la docente Ruth Lida Córdova Ruiz.
- 1.3. Que, mediante OFICIO VIRTUAL N° 0418-2021-UNHEVAL-FOBST-DDAcad, de fecha 17 de noviembre de 2021, la directora del Departamento Académico de Obstetricia, emite su pronunciamiento favorable referente a la solicitud del uso del año sabático de la docente Ruth Lida Córdova Ruiz.
- 1.4. Que, mediante Resolución N° 194-2021-UNHEVAL/FOBst-CF, de fecha 25 de noviembre de 2021, se autorizó el uso del año sabático a la docente Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz, desde el 01 de abril del 2022 hasta el 31 de marzo del 2023, con fines de preparación de la publicación del texto titulado "TEXTO BÁSICO DE PSICOPROFILAXIS OBSTÉTRICA".
- 1.5. Que, mediante el Oficio N° 620-2021/UNHEVAL-FOBST-D, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Decana de la Facultad de Obstetricia, remite la Resolución N° 194-2021-UNHEVAL/FOBst-CF, a la Vicerrectora Académica.
- 1.6. Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2021, la Vicerrectora Académica, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la solicitud de uso de año sabático de la Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley 30220-Ley Universitaria.
- 2.2. Resolución N° 003-2021-UNHEVAL-Estatuto de la UNEVAL
- 2.3. Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-Reglamento General.
- 2.4. Resolución de Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL-Reglamento del Docente Valdizano.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el numeral 88.9, del artículo 88° (derechos del docente) de la Ley Universitaria N° 30220, señala:

Artículo 88° Derecho del docente
 Los docentes gozan de los siguientes derechos:
 (...)
 88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.

- 3.2. Que, el literal i), del artículo 519° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, señala:

Art. 519° Los docentes gozan de los siguientes derechos:
 (...)
 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada (7) años de servicios, considerando anualmente un docente por cada escuela profesional.

- 3.3. Que, el artículo 74° del Reglamento del Docente Valdizano, señala:

Artículo 74°: El año sabático es un derecho que reconoce la Ley 30220 al docente ordinario por cada 07 años de servicios en la UNHEVAL, con fines de investigación o de preparación de una publicación y se otorga. El uso del año sabático lo concede el Consejo Universitario en razón de 01 profesor por Escuela Profesional, previo informe del Director de Departamento Académico y acuerdo favorable del Consejo de Facultad.

TRANSCRIPCIÓN
 En la fecha se ha expedido Resolución siguiente



...III



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0003-2022-UNHEVAL

-02-

3.4. Que, el artículo 75° del mismo cuerpo normativo, señala que:

Artículo 75°: Son requisitos para solicitar el goce de año sabático:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad con 05 meses de anticipación al inicio del año lectivo, adjuntando el Proyecto de Investigación o Plan de Publicación, debidamente probado por la Oficina Central de Investigación y
- b) Acuerdo favorable del Consejo de Facultad, en la cual autorizan al Consejo Universitario para el otorgamiento del año Sabático.

3.5. Que, en el cuerpo normativo antes citado en el artículo 76° señala que:

Artículo 76° Procedimiento para el trámite de la solicitud de uso de año sabático:

- a) El docente ordinario cada 07 años de servicio en la UNHEVAL, presentará su solicitud dirigida al Decano de acuerdo a lo señalado en el inciso a) del artículo anterior,
- b) El Decano solicitará el informe escalafonario a la Oficina de Escalafón y Control, para verificar el cumplimiento de los años de servicio,
- c) Una vez cumplida el plazo señalado se solicitará pronunciamiento del Director de Departamento y se pondrá a consideración del Consejo de Facultad todas las solicitudes presentadas, a efectos de que procedan a autorizar el uso del año sabático a un docente por Escuela Profesional (...)
- e) **Una vez autorizado el uso del año sabático se remitirá todo lo actuado al Consejo Universitario para su otorgamiento.**

3.6. Que, en ese sentido se tiene que el expediente cuenta con todos los requisitos requeridos por el cuerpo normativo, señalados en el párrafo anterior, por lo tanto, se tiene que proceder el trámite que establece el artículo 76° (Procedimiento para el trámite de la solicitud del uso del año sabático), del Reglamento del Docente Valdizano.

IV. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos señalados OPINA lo siguiente:

4.1. Primero: Que se remita el citado expediente al Consejo Universitario a efectos de que pueda OTORGAR el uso del año sabático a favor de la docente Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz, mediante acto resolutivo, prosiguiendo de esta forma el trámite correspondiente de conformidad con el literal e), del artículo 76° (Procedimiento para el trámite de la solicitud del uso del año sabático) del Reglamento del Docente Valdizano: **(...) e) Una vez autorizado el uso del año sabático se remitirá todo lo actuado al Consejo Universitario para su otorgamiento;**

Que, dado cuenta en la sesión extraordinaria N° 03 de Consejo Universitario, del 15.DIC.2021, ante el informe legal, revisado todo lo actuado y en mérito a lo establecido en el inciso q), del Artículo N° 107 del Estatuto de la UNHEVAL, y a lo establecido en el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Otorgar el goce del año sabático, con goce de remuneraciones, a la Mg. RUTH LIDA CÓRDOVA RUIZ, docente ordinario de la Facultad de Obstetricia, autorizada con la Resolución N° 194-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 25.NOV.2021, por acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia, por un año, a partir del 01 de abril de 2022, con fines de preparación de la publicación del texto título "TEXTO BÁSICO DE PSICOPROFILAXIS OBSTÉTRICA".
2. Disponer que la docente Mg. RUTH LIDA CÓRDOVA RUIZ cumpla lo establecido en los artículos del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; y en caso de comprobarse que la beneficiaria del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL.
3. Disponer que la docente Mg. RUTH LIDA CÓRDOVA RUIZ, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 77 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, debe presentar el avance de su trabajo al Departamento Académico de Obstetricia. Disponer que la Dirección del Departamento Académico de Obstetricia, redistribuya la carga académica de la docente Mg. RUTH LIDA CÓRDOVA RUIZ, entre los docentes de la Facultad de Obstetricia. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación, el Decanato de la Facultad de Obstetricia, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones correspondientes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 287-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo,

...!!!



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0003-2022-UNHEVAL

-03-

teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0429-2021-UNHEVAL, del 28.DIC.2021, que encargó las funciones de Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica, por encontrarse el Titular con licencia por motivos personales;

SE RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** el goce del año sabático, con goce de remuneraciones, a la **Mg. RUTH LIDA CÓRDOVA RUIZ**, docente ordinario de la Facultad de Obstetricia, autorizada con la Resolución N° 194-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 25.NOV.2021, por acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia, **por un año, a partir del 01 de abril de 2022**, con fines de preparación de la publicación del texto título "**TEXTO BÁSICO DE PSICOPROFILAXIS OBSTÉTRICA**"; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que la docente **Mg. RUTH LIDA CÓRDOVA RUIZ** cumpla con lo establecido en los artículos del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; y en caso de comprobarse que la beneficiaria del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que la docente **Mg. RUTH LIDA CÓRDOVA RUIZ**, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 77 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, debe presentar el avance de su trabajo al Departamento Académico de Obstetricia; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **DISPONER** que la Dirección del Departamento Académico de Obstetricia, redistribuya la carga académica de la docente **Mg. RUTH LIDA CÓRDOVA RUIZ**, entre los docentes de la Facultad de Obstetricia; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación, el Decanato de la Facultad de Obstetricia, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás unidades orgánicas y funcionales competentes adopten las acciones correspondientes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 6° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios
Dra. NANCY GUILLERMINA VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)


Ninfa Y Torres Munguía
Lic. NINFA Y TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OAJ OCI
Transparencia
CEU-OGCalidad
DIGA-FOBST-Dto.Acad.
DInv.-DAySA-UPA
URH-UFEyC-UFRem.
UFComp.-File-Interesado-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Ninfa Y Torres Munguía
Lic. Ninfa Y Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL